



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 230- 2023-MDC-GM

Catacaos, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 015-2023-JD/SITRAEMCA de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados Catacaos-SITRAEMCA; INFORME N° 555-2023-MDC-ORH de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Recurso Humanos; INFORME N° 401-2023/MDC-OGAJ de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario o de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, con OFICIO N° 015-2023-JD/SITRAEMCA de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Empleados Catacaos- SITRAEMCA, al Alcalde solicita COMPENSAR EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, LABORANDO EN LA SIGUIENTE SEMANA UNA HORA ADICIONAL, Y/O CANJE A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL.

Que, según vuestro calendario de este año 2023, el día 02 de noviembre no es feriado, por lo que los trabajadores, a fin de cumplir con la costumbre y tradición de velar a nuestros seres queridos, quienes descansan en el “Campo Santo”; solicitamos se nos otorgue este día de descanso con cargo a devolución en horas de trabajo, y lo canje por día a cuenta a periodo vacacional.

Que, considerando el art. 106° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a que el trabajador tiene por principios laborales gozar por sus derechos irrenunciables, según lo disponen los Artículos 26 y 28 de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, con INFORME N° 555-2023-MDC-ORH de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al Gerente Municipal a través de la cual solicita autorización y proyección de la resolución proponiendo para ello se recupere una hora diaria a partir del martes 07 de noviembre de 2023 al 16 de noviembre de 2023, el cual el ultimo día se compensara con 45 minutos, teniendo en cuenta que la jornada es de 7:45 horas diarias y el tiempo a compensar es el mismo, por dicho día.

Que, mediante PROVEIDO de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente Municipal solicita informe legal sobre la recuperación del DIA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, con INFORME N° 401-2023/MDC-OGAJ de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye por lo que en aplicación del marco normativo antes mencionado se debiera expedir la Resolución respectiva, precisando el periodo de recuperación de las horas no laboradas, que a criterio de esta Oficina General y en aras del buen desempeño laboral no deben acumularse, por lo que culminada la primera recuperación con media hora adicional de labores del feriado 02 de noviembre, se debiera iniciar la recuperación del feriado del 16 de noviembre con media hora adicional igualmente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que el día 02 de noviembre de 2023 no sera laborable de acuerdo a las Costumbre y Tradicion en este Distrito de Catacaos de velar a nuestros sere queridos, quienes descansan en el Campo Santo; y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER al responsable de la Oficina de Recursos Humanos, que el periodo de recuperación de las horas no laboradas, se iniciara el dia martes 07 de noviembre hasta el jueves 16 de noviembre de 2023, el cual el ultimo dia se compensara con 45 minutos, teniendo en cuenta que la jornada es de 7.45 horas diarias y el tiempo a compensar es el mismo;

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Carlos Alberto Anastacio More
CPC. Carlos Alberto Anastacio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL